



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal –Incumplimiento de Contrato (Menor Cuantía)
DEMANDANTES	BLANCA MIRIAM TABORDA Y O.
DEMANDADOS	LUIS ELMER VALDERRAMA YABUR Y O.
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00891 00
DECISIÓN	Traslado Excepciones Mérito. Reconoce Personería.

Se le reconoce personería a la abogada **MARTHA LUCÍA VELÁSQUEZ VARGAS**, para representar a: **ELMER MAURICIO VALDERRAMA AREIZA, CAMILO ANDRÉS VALDERRAMA AREIZA y LUIS CARLOS VALDERRAMA GUERRERO** en calidad de herederos determinados de LUIS ELMER VALDERRAMA YABUR, en los términos de los poderes conferidos.

Sea este el momento procesal oportuno para indicar que, para todos los efectos dentro de las presentes diligencias el nombre correcto del heredero determinado del señor Valderrama Yabur es **CAMILO ANDRÉS VALDERRAMA AREIZA** y no Carlos Andrés Valderrama Areiza, como erradamente se ha venido citando.

Conforme a lo manifestado por el abogado **JHOHESIASH BEN EMMENUEL GOLDSTEIN SUMMERS**, téngase por notificado en calidad de Curador Ad Litem de los herederos Indeterminados del señor **LUIS ELMER VALDERRAMA YABUR**

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio y que, se presentaron excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 370 del C.G.P., se procede a correr el traslado de la misma a la parte demandante por el término de 05 días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, en relación con aquella.

Visto lo anterior se procederá a remitir link y/o respuesta de la demanda, a la parte demandante para lo pertinente. [05001400302720210089100-1](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a210e95de0aa840afe6e8096c8e29b771e751f2cf63dc9b8e1a83d1098cc29**

Documento generado en 12/10/2022 04:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>